



Dirección General

**OTROSÍ No. 2 A LA ORDEN DE COMPRA No. 41576 DE 2019
CELEBRADA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
SENA y Sumimas S.A.S.**

Entre los suscritos **HERNÁN GUIOVANNI RÍOS LINARES** domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía n.º **79.657.405** de Bogotá, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** con **NIT: 899.999.034-1**, en calidad de Jefe de la Oficina de Sistemas del Servicio Nacional de Aprendizaje–SENA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por la Dirección General de la Entidad con nombramiento efectuado mediante Resolución No. 2431 de 2018 y delegación efectuada mediante Resolución 1901 de 2018, expedida por el Director General del SENA, por una parte y por la otra **JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía n.º **79.249.787** en calidad de representante legal de **Sumimas S.A.S.**, con **NIT: 830.001.338**, con domicilio en Bogotá; quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA** y considerando: **1)** Que el día 21 de octubre de 2019 se suscribió la orden de compra No. 41576 de 2019, derivada del Acuerdo Marco de Precios CCE-569-1-AMP -2017 “Acuerdo Marco para la adquisición de computadores y periféricos”, entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA y Sumimas S.A.S., la cual tiene por objeto “Contratar la adquisición de equipos de cómputo para los diferentes Centros de Formación, correspondientes al Segmento No. I.All in One - SFF ficha 1.12, Segmento No. 2 estación de trabajo avanzada y Segmento, ficha 2.2, Segmento 3 Portátiles ficha 3.12, contenido en las Fichas Técnicas que hacen parte fundamental del Acuerdo Marco de Precios CCE-569-1-AMP -2017, y la cual se adjunta en el presente Estudio Previo.” **2)** Que EL CONTRATISTA mediante radicado No. 01-1-2019-027443 del 17 de diciembre de 2019, solicitó al SENA la prórroga de la orden de compra, indicando lo siguiente: “...nos permitimos solicitar una prórroga hasta el día 31 de marzo de 2020 para la entrega de los equipos de la orden de compra de la referencia, lo anterior por motivos de fuerza mayor no imputables al contratista, toda vez, conforme a lo manifestado por nuestro proveedor HP los equipos son configurados bajo orden y la entrega sufrió un retraso por desabastecimiento de algunas de sus partes a nivel mundial, como es el caso de los procesadores, donde Intel ha tenido retrasos en los despachos de los procesadores y esto ha ocasionado una sobredemanda en los procesadores de marca AMD lo cual ha retrasado la entrega, dicha situación requiere entonces un mayor tiempo al planificado inicialmente para entrega de los equipos, tal y como consta en el documento que allegamos expedido por la empresa fabricante de los equipos Hewlett Packard.” (...) **3)** Que EL CONTRATISTA allegó junto con la solicitud de prórroga, comunicados de los proveedores y fabricantes HP Colombia S.A.S. e INTEL, respectivamente, donde se indican las razones de la demora en la fabricación de los equipos, documentos que hacen parte integral de este otrosí. **4)** Que la Oficina de Sistemas solicitó al Grupo Integrado de Gestión Contractual de la Dirección Jurídica, la aprobación de la prórroga solicitada, teniendo en cuenta los argumentos expuestos por EL CONTRATISTA. **5)** Que el Grupo Integrado de Gestión Contractual de la Dirección Jurídica, mediante radicado No. 8-2019-099611 del 31 de diciembre de 2019, autorizó la realización de la prórroga de la orden de compra No. 41576 de 2019, en los siguientes términos: “...una vez verificada la razón aducida por cada contratista para la solicitud de prórroga, se observa vialidad en la misma, por lo tanto el área puede proceder a realizar la modificación de las órdenes de compra en la plataforma correspondiente a los acuerdos marco de precios.” **6)** Que en virtud de lo anterior, se prorrogó la ejecución de este contrato hasta el 31 de marzo de 2020. **7)** Que la ejecución contractual se suspendió del 30 de marzo de 2020 hasta el 29 de abril de 2020, reiniciando la ejecución del mismo el día 30 de abril de 2020. **8)** Que mediante comunicación del 28 de abril de 2020, EL CONTRTISTA solicitó a la entidad prorrogar el plazo de ejecución orden de compra hasta el 30 de julio de 2020, teniendo en cuenta lo siguiente: **8. Que siguiendo criterios doctrinales puede suceder que en el curso de la ejecución de un contrato, cuando el mismo se desenvuelve sobre una determinada duración,**



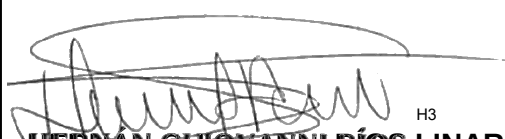
**OTROSÍ No. 2 A LA ORDEN DE COMPRA No. 41576 DE 2019
CELEBRADA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
SENA y Sumimas S.A.S.**

Dirección General

ciertas circunstancias, extrañas o ajenas a la voluntad de los contratantes, retardan su cumplimiento; como es el caso por la situación del COVID-19, siendo lo anteriormente lo ocurrido, dado que si se presentan algunas de las siguientes condiciones que señala la doctrina, la teoría de la imprevisión puede ser invocada: 1) Los contratantes no pudieron razonablemente prever los hechos que trastornaban la situación; 2) estos hechos son ajenos a la voluntad de las partes; y 3) provocaron un trastorno en las condiciones de ejecución del contrato. 9. Que en lo concerniente al presente contrato, estas tres condiciones, posteriores y sobrevinientes a la celebración del contrato, pero temporarias, como se ha venido señalando, concurren perfectamente, y para ponerle fin a la situación de imprevisión, las partes contratantes deben llegar a un acuerdo esencialmente de naturaleza temporal y es el de prorrogar la ejecución del contrato hasta el 30 de julio de 2020, dada la imposibilidad de realizar los servicios de entrega e instalación en los tiempos inicialmente pactados, ya que, no es viable que nuestros trabajadores y operarios asistan a sus lugares de trabajo, conforme las restricciones emitidas por el gobierno nacional. (...). **9)** Que la Oficina de Sistemas solicitó al Grupo Integrado de Gestión Contractual de la Dirección Jurídica, la aprobación de la prórroga solicitada, teniendo en cuenta los argumentos expuestos por EL CONTRATISTA. **10)** Que el Grupo Integrado de Gestión Contractual de la Dirección Jurídica, mediante correo electrónico autorizó la realización de la prórroga de la orden de compra No. 41576 de 2019, en los siguientes términos: se realizó la revisión de los documentos remitidos y teniendo en cuenta las reuniones sostenidas al respecto, se dá viabilidad al trámite de prórroga en atención a que el contratista ya tiene disponible algunas unidades para entrega, evidenciando además que se encuentra justificada la prórroga hasta el 30 de julio 2020, teniendo en cuenta el cronograma aproximado de entrega remitido por HP y las circunstancias generadas con ocasión al COVID-19. **11)** Que en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo expuesto, las partes de común acuerdo convienen en suscribir el presente Otrosí n.º 2, el cual se registrá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen y especialmente por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** PRORROGAR, el plazo de ejecución de la orden de compra 41576 de 2019, hasta el 30 de julio de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA:** EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías constituidas, de conformidad con lo establecido en el acuerdo marco Acuerdo Marco de Precios CCE-569-1-AMP -2017. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas de la orden de compra No. 41576 de 2019 no modificadas con el presente documento continúan vigentes. El presente otrosí se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma en Bogotá a los 30 días del mes de abril de 2020.

POR EL SENA


HERNÁN GUIOVANNI RÍOS LINARES
Jefe de la Oficina de Sistemas

POR EL CONTRATISTA


JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ
Representante Legal Sumimas S.A.S.

Aprobó: Pablo Fernando Arciniegas – Supervisor orden de compra No. 41576 de 2019
Proyectó: Diego Ortega, Abogado Oficina de Sistemas. 

